HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXI LEGISLATURA
RECIBIDO
2 JUN. 2017
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

0007206
CONGRESO DEL ESTADO
LXI LEGISLATURA
RECIBIDO
02 JUN. 2017
OFICIALIA MAYOR
OFICIALIA DE PARTES
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de esta LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí: 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **REFORMAR** el artículo 98 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La información y la difusión de las actividades riesgosas es un tema de vital importancia, ya que es la única manera de preparar algunas medidas que apoyen para la prevención de accidentes y percances que pueden ser peligrosos para la vida humana.

Hay empresas industriales, comerciales y de servicios que manejan productos tóxicos, flamables y en volúmenes que pueden provocar desgracias de grandes proporciones y que pueden afectar gravemente a la población.

En la actualidad el internet es el medio de difusión más oportuno, ya que se tiene acceso a la información de manera casi inmediata y la mayoría de las personas tienen la posibilidad de conocer sobre los asuntos que son de su incumbencia.

Caso contrario sucede con mucha gente que no tiene acceso al Periódico Oficial o no tiene dinero para adquirir un periódico de circulación comercial.

En estos temas, la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente debe mantener en su página de internet, la información de manera oportuna, sobre la ubicación de las empresas o establecimientos que manejan productos o materias primas que pueden dañar a las personas, para que las dependencias que tienen injerencia en estas actividades, procuren las medidas de vigilancia, prevención y apoyo para evitar los desastres que se puedan llegar a presentar.

Considero que también es necesario que la población cuente con la oportuna y suficiente información para que tome las precauciones necesarias en su entorno.

Por todo lo anterior, presento esta iniciativa, con el fin de que la SEGAM además de publicar las actividades riesgosas que afectan al medio ambiente en el Diario Oficial del Estado y en algún diario de mayor circulación, también sean publicadas en su página de Internet y que actualice constantemente la información.

Esta modificación tendrá como finalidad que la población tenga la información disponible a la mayor brevedad y de manera más simple y actualizada.

TABLA COMPARATIVA

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ACTUAL	REFORMA
ARTICULO 98. La SEGAM, previa opinión de las dependencias que correspondan, con la participación de la Comisión Estatal de Ecología o del Subcomité Sectorial del COPLADE, establecerá la clasificación y listados de las actividades riesgosas, en virtud de las características tóxicas o de flamabilidad y volúmenes de los materiales que se manejen en los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, considerando además la ubicación del establecimiento.	ARTICULO 98. La SEGAM, previa opinión de las dependencias que correspondan, con la participación de la Comisión Estatal de Ecología o del Subcomité Sectorial del COPLADE, establecerá **y publicara en su página de internet,** la clasificación y listados de las actividades riesgosas, en virtud de las características tóxicas o de flamabilidad y volúmenes de los materiales que se manejen en los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, considerando además la ubicación del

Se exceptuarán de dicha clasificación las actividades comprendidas en los listados de actividades clasificadas como altamente riesgosas emitidas por la federación. El acuerdo aprobatorio contendrá el respectivo listado y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad. La misma regla deberá observarse en el listado de obras y actividades que causen o puedan causar impacto ambiental significativo.	establecimiento. Se exceptuarán de dicha clasificación las actividades comprendidas en los listados de actividades clasificadas como altamente riesgosas emitidas por la federación. El acuerdo aprobatorio contendrá el respectivo listado y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado**, en la página de internet de la SEGAM y en los diarios** de mayor circulación en la Entidad, **actualizándolo constantemente**. La misma regla deberá observarse en el listado de obras y actividades que causen o puedan causar impacto ambiental significativo.

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 98. La SEGAM, previa opinión de las dependencias que correspondan, con la participación de la Comisión Estatal de Ecología o del Subcomité Sectorial del COPLADE, establecerá **y publicara en su página de internet,** la clasificación y listados de las actividades riesgosas, en virtud de las características tóxicas o de flamabilidad y volúmenes de los materiales que se manejen en los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, considerando además la ubicación del establecimiento.

Se exceptuarán de dicha clasificación las actividades comprendidas en los listados de actividades clasificadas como altamente riesgosas emitidas por la federación. El acuerdo aprobatorio contendrá el respectivo listado y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado**, en la página de internet de la SEGAM y en los diarios** de mayor circulación en la Entidad, **actualizándolo constantemente**. La

misma regla deberá observarse en el listado de obras y actividades que causen o puedan causar impacto ambiental significativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES